

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se aportó por el apoderado de la parte demandante constancia de entrega de la citación para notificación personal al demandado, señor CARLOS JULIO JIMENEZ BASTO, sin embargo, no se presentó a notificarse personalmente. Así mismo se recibe en un (1) folio a través del correo electrónico del Despacho, escrito del señor demandado, en el que manifiesta que fue notificado del auto interlocutorio No. 114 del tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021), que se allana a las pretensiones y que su interés es brindarle el apoyo judicial a su hermana LEONOR JIMENEZ BASTO.

- Fecha entrega citación notificación personal: 25/03/2021
- Término para presentarse a notificarse personalmente: del 26/03/2021 al 05/04/2021
- Vence término para presentarse a notificarse personalmente: 05/04/2021

Así mismo, se deja constancia que se recibe a través del correo electrónico institucional escrito de la Comisaría de Familia de esta municipalidad, en el que devuelven la comisión a fin de ser adelantada en los términos adelantados por la ley. Sírvase Proveer.

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que antecede y examinado el memorial de la referencia, encuentra el Despacho que lo deprecado se enmarca dentro del presupuesto normativo descrito en el artículo 301 del Código General del Proceso: *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por **conducta concluyente** de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”* (Negrillas del Despacho)

Así entonces, se tendrá notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado señor CARLOS JULIO JIMENEZ BASTO del auto admisorio de la presente demanda, proferido el tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021); la notificación surtirá efectos a partir de la fecha de presentación del escrito, conforme con el artículo en cita. No obstante, el citado señor CARLOS JULIO JIMENEZ BASTO presentó en nombre

Auto sustanciación No. 316  
Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyos  
Radicado: 2021-00026  
Demandante: LEONOR JIMENEZ BASTO (Persona con Discapacidad)  
Demandado: CARLOS JULIO JIMENEZ BASTO

propio contestación de la demanda, contará con el término de diez (10) días de traslado de la demanda periodo que empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

Así mismo, se requerirá a la Comisaria de Familia de este municipio, para que realice y envíe con destino a este Despacho Judicial la elaboración de la valoración de apoyos solicitado para la señora LEONOR JIEMENZ BASTOS el cual debe ser realizado de conformidad con lo reglado en el artículo 11 de la Ley 1996 de dos mil diecinueve (2019). Comuníquese.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez



Secretaría, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria